



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7917

Expediente N° 91-34.559/15

Sancionada el 03/12/15. Promulgada el 28/12/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19693, el 06 de Enero de 2016.

**DESAFECTA INMUEBLES EN DPTO. CAPITAL DEL SISTEMA PROVINCIAL LEY N°
7107 CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del Sistema Provincial establecido en la Ley 7.107 las fracciones de los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 156.038 y 160.211, del departamento Capital, con destino a la regularización dominial de las familias allí asentadas.

Las fracciones mencionadas son las que se tramita su desmembramiento, por los expedientes de la Dirección General de Inmuebles que se indican a continuación; estos Anexos forman parte de la presente:

- Anexo I Expediente N° 18-019096
- Anexo II Expediente N° 18-022008
- Anexo III Expediente N° 18-024352
- Anexo IV Plano N° 15634 del departamento Capital.

Art. 2°.- La desafectación que dispone el artículo 1° es excepcional, se limita únicamente a las superficies indicadas y se mantienen las reservas en los remanentes que surjan del desmembramiento planteado.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto Provincial, Ejercicio vigente.

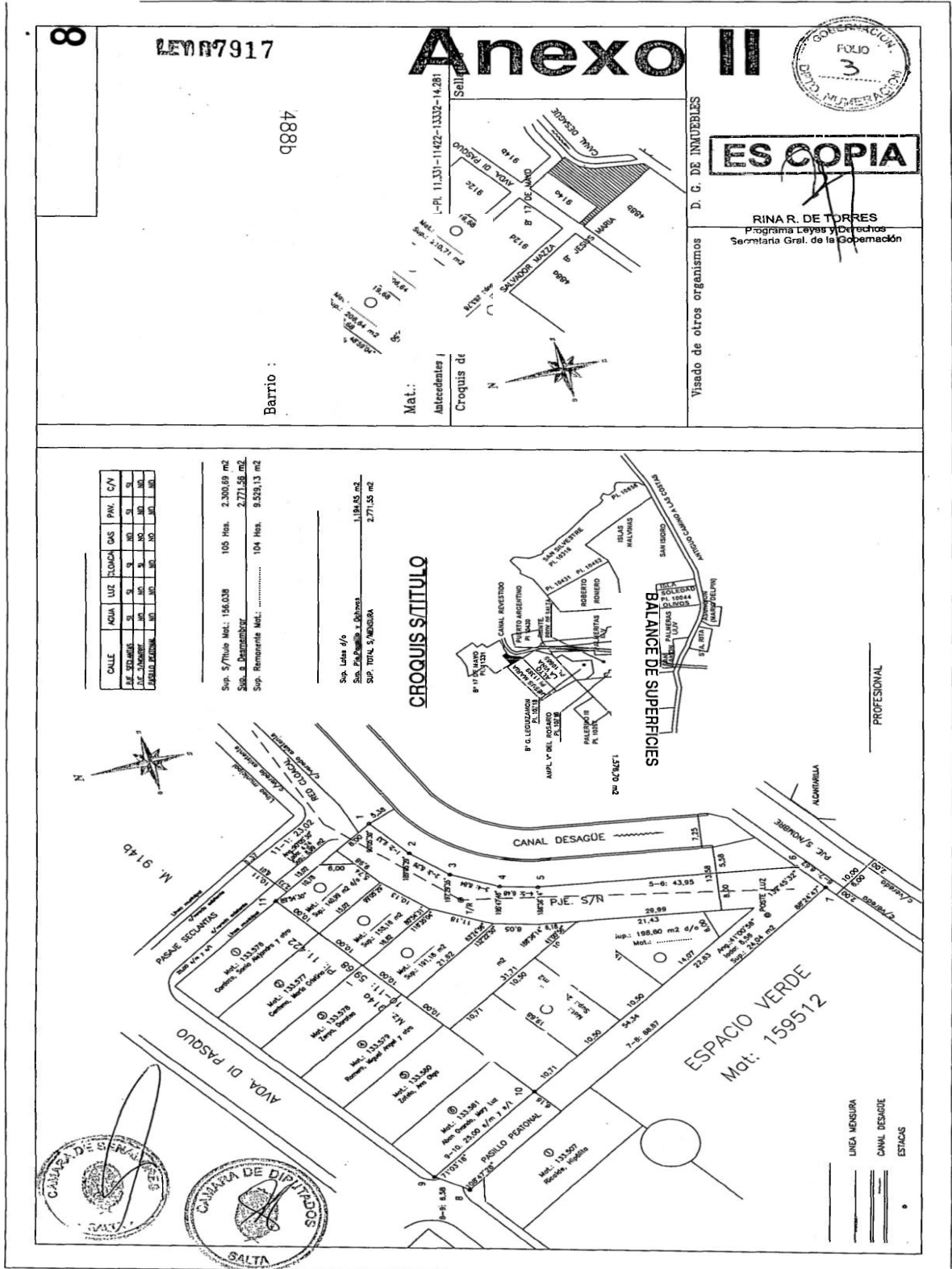
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

VER ANEXO

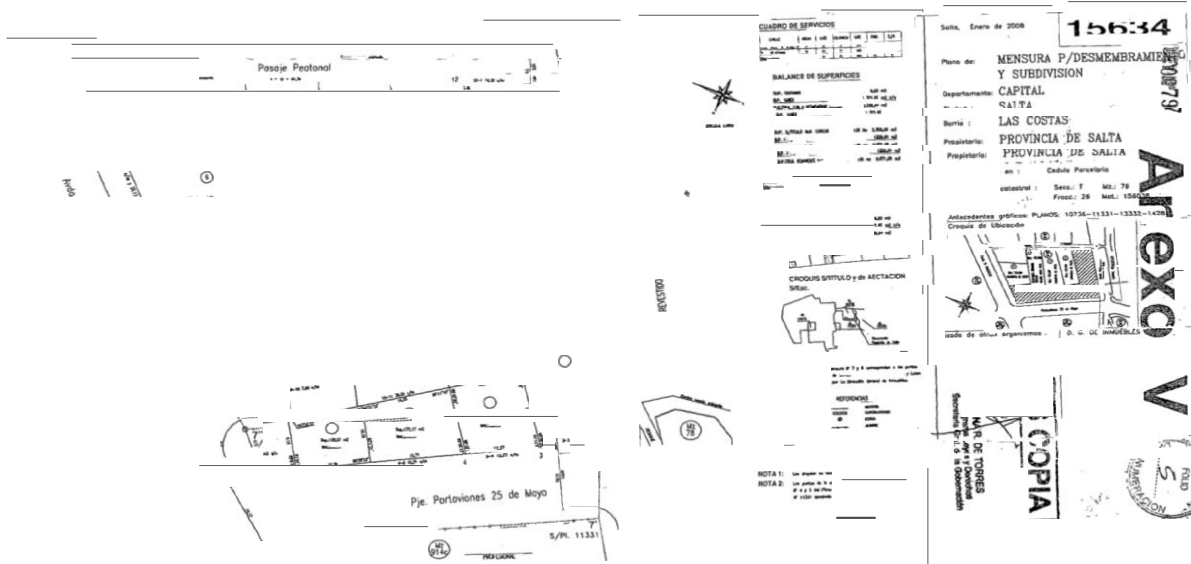


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL



GODOY-MELLADO-SOTO-LOPEZ MIRAU

Salta, 28 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 212

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-34559/15 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7917, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós